



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.551

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000282	Febrero 01 de 2018	3	070000295	Febrero 01 de 2018	28
070000283	Febrero 01 de 2018	6	070000296	Febrero 01 de 2018	30
070000284	Febrero 01 de 2018	8	070000297	Febrero 01 de 2018	32
070000285	Febrero 01 de 2018	10	070000298	Febrero 02 de 2018	34
070000286	Febrero 01 de 2018	12	070000299	Febrero 02 de 2018	38
070000287	Febrero 01 de 2018	14	070000300	Febrero 02 de 2018	39
070000288	Febrero 01 de 2018	16	070000301	Febrero 02 de 2018	40
070000289	Febrero 01 de 2018	18	070000302	Febrero 02 de 2018	41
070000290	Febrero 01 de 2018	19	070000303	Febrero 02 de 2018	42
070000291	Febrero 01 de 2018	20	070000304	Febrero 02 de 2018	44
070000292	Febrero 01 de 2018	22	070000305	Febrero 02 de 2018	45
070000293	Febrero 01 de 2018	24	070000306	Febrero 02 de 2018	47
070000294	Febrero 01 de 2018	26			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000282

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente y se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **ADRIANA ROCIO BARRIOS MACEA**, identificada con Cédula **1069490399**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-028, en reemplazo de Manuel Rios Campillo, quien fue comisionado como Tutor.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La señora Barrios Macea, presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita Radicado 2018010004512 del 12 de enero de 2018, del cual no tomó posesión, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a EDWIN MEDRANO TORO*, identificado con Cédula **1.067.901.706** que por ocupar una **vacante temporal** no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **ADRIANA ROCIO BARRIOS MACEA**, identificada con Cédula **1069490399**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-028, en reemplazo de Manuel Ríos Campillo, quien fue comisionado como Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDWIN MEDRANO TORO**, identificado con Cédula **1.067.901.706**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-028, en reemplazo de Manuel Ríos Campillo, quien fue comisionado como Docente Tutor; población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

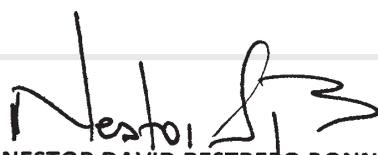
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación



 Proyecto: Carmenza Castaño Santa enero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Mayra Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000283**

**Fecha: 01/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.

\* Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fueron Nombrados en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relacionan:

- **LUZ ADIELA ESTRADA GOMEZ**, identificada con Cédula **32.390.667**, Licenciado en Teología como Docente Básica Secundaria, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Francisco Cesar del municipio de Betulia, plaza 0930000-002, en reemplazo de Omar Obed Meneses Vásquez, quien es Comisionado como Tutor.

- **LUZ PIEDAD MUÑOZ ARREDONDO**, identificada con Cédula **42.988.452**, Licenciada en Educación Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-070, en reemplazo de Luz Migdonia Gómez Guzmán, a quien se le concede comisión como Tutora.

- **JONATHAN SANCHEZ CARDONA**, identificado con Cédula **1.035.916.851**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-04, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concede Comisión como Docente Tutor.

Los citados docentes mediante comunicación escrita presentaron renuncia a dichos nombramientos de los cuales no tomaron posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, que los nombró en provisionalidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ ADIELA ESTRADA GOMEZ**, identificada con Cédula **32.390.667**, Licenciada en Teología como Docente Básica Secundaria, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Francisco Cesar del municipio de Betulia, plaza 0930000-002, en reemplazo de Omar Obed Meneses Vásquez, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ PIEDAD MUÑOZ ARREDONDO**, identificada con Cédula **42.988.452**, Licenciada en Educación Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-070, en reemplazo de Luz Migdonia Gómez Guzmán, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JONATHAN SANCHEZ CARDONA**, identificado con Cédula **1.035.916.851**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-04, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

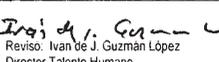
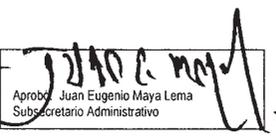
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto, Juanza Castaño Santa Enero 24 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000284

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Revoca parcialmente un actos administrativo de Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2017070004290 del 8 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, la señora **MARIA ALEJANDRA SANTOS**, identificada con Cédula **1.067.852.737**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, plaza vacante 1365000-N10; debido a que la señora María Alejandra no tomó posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004290 del 8 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARIA ALEJANDRA SANTOS**, identificada con Cédula **1.067.852.737**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, plaza vacante 1365000-N10; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



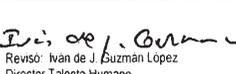
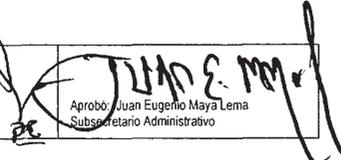
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Sarita Enero 24 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Suzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000285

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, .....

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.

\* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DIANA CAROLINA ZAPATA CASTRO**, identificada con Cédula **1.035.910.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente, plaza 2156500-019, en reemplazo de Ramón Antonio Quintero Marín, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; la señora Zapata Castro mediante comunicación escrita del 11 de Enero de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Con el propósito de que el Servidor Docente Ramón Antonio Quintero Marín, pueda desarrollar las actividades previstas en el *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, por el año de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se hace necesario proveer la vacante temporal a través de la reubicación en Vacante Temporal con la educadora **ELIANA ISABEL CARDONA CORTES**, identificada con Cédula **1.036.637.682**, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, plaza 2161860-034, a quien por Decreto 2017070004890 del 29 de diciembre de 2017, fue trasladada para el municipio de Barbosa, ubicación que no procedió, siendo posible modificar dicho Decreto y ubicarla en el en otra plaza del mismo establecimiento educativo donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CAROLINA ZAPATA CASTRO**, identificada con Cédula **1.035.910.036**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente, plaza 2156500-019, en reemplazo de Ramón Antonio Quintero Marín, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070004890 del 29 de diciembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ELIANA ISABEL CARDONA CORTES**, identificada con Cédula **1.036.637.682**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, plaza 0299500-004; en el sentido que la señora Cardona Cortés, se Traslada en Vacante Temporal como Docente de Aula, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de San Vicente, plaza 2156500-019**, en reemplazo de Ramón Antonio Quintero Marín, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

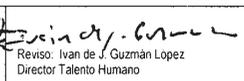
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Objeto: Carrera Castaño Santa Enero 24 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000286

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente y darle continuidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015.

\* Por Decreto 2018070000094 del 11 de Enero de 2018, fue trasladada **YESICA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula **1.036.423.740**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco C.E.R el portón del municipio de San Francisco, plaza 2107050-001, en reemplazo de Nancy Milena Quintero Serna, quien pasó a otro municipio; debido a que la educadora **TORO CASTAÑO** no se trasladó para ese establecimiento educativo, ya que en Diciembre 6 de 2017 fué trasladada para la Institución Educativa Cocorná sede C.E.R La Choncontá plaza 2068500-001 por Decreto Municipal 085, Razón por la cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo dando continuidad en la Institución Educativa Cocorná sede C.E.R. la Chocontá del municipio de Cocorná, plaza 2068500-001, donde viene laborando actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070000094 del 11 de Enero de 2018, por el cual fue trasladada la Docente **YESICA TORO CASTAÑO**, identificada con cédula **1.036.423.740**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco C.E.R el portón del Municipio de San Francisco, plaza 2107050-001, y en su defecto se le da continuidad en la Institución Educativa Cocorná sede C.E.R La Choncontá del municipio de Cocorná, plaza 2068500-001, donde viene laborando actualmente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa. áreas Nómina. Planta de Personal y Hojas de Vida.



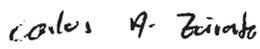
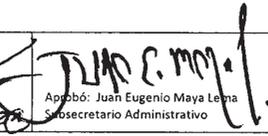
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos Zárate, Enero 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000287

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



### Por el cual se Aclara, Revoca parcialmente un Acto Administrativo y se Traslada una Docente en la Planta del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070000069 del 05 de Enero de 2018 se traslada, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA RESTREPO RAMIREZ**, identificada con cédula **1.047.965.529**, en el cargo de Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, 1809500-041.

Por error en la digitación la plaza correcta por la cual fué trasladada la Docente Restrepo Ramírez es la 1809500-019 y no como se allí se dijo.

Teniendo en cuenta que la Docente **SILVIA ELENA SANCHEZ ACEVEDO** había sido trasladada para el centro educativo rural la danta sede C.E.R la Linda plaza 0480000-001, deberá continuar en el cargo de Docente de básica Primaria en Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonsón plaza 1809500-041, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto 2018070000069 y en consecuencia no trasladarla y darle continuidad.

De otro lado se hace necesario el traslado de la Docente **LEIDY JOHANA SABOGAL VASQUEZ**, identificada con cédula 1.047.970.803, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud Sede C.E.R. Brasilal del municipio de Sonsón, plaza 1822550-001 vacante.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000069 del 05 de Enero de 2018 en su ARTÍCULO PRIMERO, acto administrativo por el cual se trasladó, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA RESTREPO RAMIREZ**, identificada con cédula **1.047.965.529**, Licenciado en Gestión Educativa, como Docente de Básica Primaria para la I.E Escuela Normal superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-019, en Reemplazo de Leidy Johana Sabogal Vásquez, quien pasa a otra Institución Educativa, y no como se plasmó en el anterior Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070000069 del 05 de Enero de 2018 en su ARTÍCULO PRIMERO, acto administrativo por el cual se trasladó a la Docente **SILVIA ELENA SANCHEZ ACEVEDO**, identificada con cédula **43.462.089** para la Institución Educativa Rural la Danta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

sede C.E.R la Linda plaza 0480000-001 Y darle continuidad en la I.E Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonsón plaza 1809500-041y no como se dijo en el anterior Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Trasladar** en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY JOHANA SABOGAL VASQUEZ**, identificada con cédula 1.047.970.803, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud Sede C.E.R. Brasilal del municipio de Sonsón, plaza 1822550-001 plaza vacante; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón plaza 1809500-019, la cual será ocupada por Lina Maria Restrepo Ramirez como anteriormente se explicó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Carlos A. Zárate, Enero 18-2018 <i>Carlos A. Zárate</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López, Director Talento Humano. <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000288

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* En cumplimiento del artículo 2º. del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* La educadora **MARLENY DEL CARMEN LONDOÑO PEÑA**, identificada con Cédula **43.360.818**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010009434 del 15 de enero de 2018, solicita sea aclarado el Decreto 2017070004781 del 21 de diciembre de 2017, acto administrativo por medio del cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-003 como Docente de *Básica Secundaria en el área de Matemáticas*; debido a que en el acto administrativo fue registrada incorrectamente el nivel y área de desempeño, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2017070004781 del 21 de diciembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la servidora docente **MARLENY DEL CARMEN LONDOÑO PEÑA**, identificada con Cédula **43.360.818**, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640010-003, como Docente de *Básica Secundaria en el área de Matemáticas* en el sentido que el área de desempeño correcto de la Docente Londoño Peña es en **Pedagogía**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

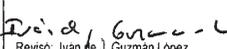
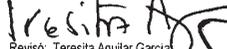
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Verónica Gallego Proyecto Verónica Gallego, 24 de enero de 2018.	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000289

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* Por Decreto 2017070004563 del 30 de noviembre de 2017, fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **MARIA NORALBA HENAO GIRALDO**, identificada con cédula **43.419.054**, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, *como Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Artística – Artes Plásticas*, plaza 0292500-027; debido a que, en el acto administrativo, fue registrado incorrectamente el Nivel y Área, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2017070004563 del 30 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la servidora docente **MARIA NORALBA HENAO GIRALDO**; identificada con cédula **43.419.054**, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, *como Docente de Básica Secundaria en el área de Educación Artística – Artes Plásticas*, plaza 0292500-027; en el sentido que el Nivel de desempeño correcto de la Docente Henao Giraldo es en **Básica Primaria**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Verónica Gallego Proyectó Verónica Gallego, 24 de enero de 2018.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000290

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* Por Decreto 2017070004464 del 14 de noviembre de 2017, fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a educador **GUSTAVO LOPEZ ROMERO**, identificado con cédula **3.227.879**, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-002; debido a que en el acto administrativo fue registrado incorrectamente el apellido del docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2017070004464 del 14 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia al servidor docente **GUSTAVO LOPEZ ROMERO**, identificado con cédula **3.227.879**, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-002; en el sentido que el nombre correcto del docente es **GUSTAVO LOPEZ ROMAN**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

<p><i>Verónica Gallego</i> Proyecto Verónica Gallego, 24 de enero de 2018.</p>	<p><i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano</p>	<p><i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000291

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SOFIA



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070000069 del 5 de enero de 2018, por el Proceso de traslados ordinarios, vigencia 2017-2018, fue trasladada la educadora **SOFIA DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **39.380.617**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, en reemplazo de *María Griselda Aristizabal Aristizabal, quien renunció*, plaza 3130000-078; en el acto administrativo, fue registrado erróneamente el Nombre de la educadora que llegaba a reemplazar, siendo necesario Aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000069 del 5 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la educadora **SOFIA DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **39.380.617**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, en reemplazo de *María Griselda Aristizabal Aristizabal, quien renunció*, plaza 3130000-078; en el sentido que la educadora Pérez Castañeda pasó a la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, en reemplazo de **AURA ESTHER HERNANDEZ DE NOREÑA**, quien renunció, plaza 3130000-078, y no como se registró allí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Carmezza Castaño Santa Enero 22 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000292

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente y se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
  - \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
  - \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
  - \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
  - \* Por Decreto 2018070000096 del 11 de enero de 2018, fue trasladada por el proceso de traslados Ordinarios, vigencia 2017-2018, la educadora **MADELEINE CATAÑO SANCHEZ**, identificada con cédula **39.355.732**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-018, en reemplazo de Luz Marina Arroyave Montoya, quien pasó a otro municipio; la señora Cataño Sánchez, quien venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Las Vargas del municipio de Betulia, plaza 1537000-004.
- Debido a que la servidora docente aún no se ha trasladado para para la Institución Educativa Rural Francisco César del municipio de Betulia y continúa laborando sin interrupción laboral en el mismo Centro Educativo del municipio de Betulia, se hace necesario modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado.
- \* En consecuencia, para atender la solicitud de traslado de la educadora Cataño Sánchez, es procedente la reubicación de la docente vinculada en Provisionalidad **LEIDY LORENA LOAIZA ORTIZ**, identificada con Cédula **1.042.709.236**, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Betulia, plaza 1538000-003.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070000096 del 11 de enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, **MADELEINE CATAÑO SANCHEZ**, identificada con cédula **39.355.732**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Francisco César del municipio de Betulia, plaza 0930000-018, en reemplazo de Luz Marina Arroyave Montoya, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la Docente Cataño Sánchez se traslada para la **Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Betulia, plaza 1538000-003**, en reemplazo de Leidy Lorena Loaiza Ortiz, quien pasa a otro establecimiento educativo, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY LORENA LOAIZA ORTIZ**, identificada con Cédula **1.042.709.236**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Las Vargas del municipio de Betulia, plaza 1537000-004, la educadora Loaiza Ortiz, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Betulia, plaza 1538000-003.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Carmenza Castaño Santa Proyecto Carmenza Castaño Santa Enero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000293

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **MARCIANA MURILLO ROJAS**, identificada con Cédula **26.296.533**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-024, en reemplazo de Sandra Milena Benítez Henao, a quien se le concedió comisión para desempeñarse como Docente Tutora hasta el 31 de diciembre de 2018.

\* Por el proceso de traslados ordinarios vigencia 2017-2018, la servidora docente **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula **43.277.641**, fue trasladada por Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera del municipio de Pueblorrico, plaza 1626500-006.

Debido a que la Docente Tutora Sandra Milena Benítez Henao, fue trasladada y la educadora provisional **Marciana Murillo Rojas** la continua reemplazando mientras la comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutora, se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la señora Murillo Rojas, ubicándola en el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera del municipio de Pueblorrico, plaza 1626500-006, para donde fue trasladada la titular de la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

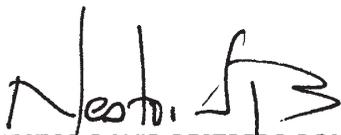
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, **MARCIANA MURILLO ROJAS**, identificada con Cédula **26.296.533**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-024*, en reemplazo de Sandra Milena Benítez Henao, a quien se le concedió comisión para desempeñarse como Docente Tutora hasta el 31 de diciembre de 2018; en el sentido que la educadora Murillo Rojas, continúa reemplazando la misma Docente Tutora, en el **Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera del municipio de Pueblorrico, nivel de Básica Primaria, plaza vacante temporal 1626500-006, hasta el 31 de diciembre de 2018**; según lo expuesto en la parte motiva.

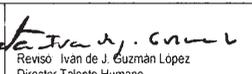
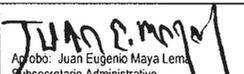
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Carmenza Castaño Santa Enero 24 de 2018	 Revisó Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000294**

**Fecha: 01/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: SAMUEL



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **SAMUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **94.321.835**, Especialista en Administración de la Informática Educativa, está actualmente en la Institución Educativa República de Honduras, adscrito a la Secretaría de Educación de Medellín, vinculado en Propiedad mediante Decreto 004469 del 11 de Abril del 2016, en el Grado "2C", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Medellín y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SAMUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa San Vicente del Municipio de San Vicente, a **SAMUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **94.321.835**, Especialista en Administración de la Informática Educativa, en el Grado "2C", en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente **SAMUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el docente **SAMUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Vanessa Fuentes Welsh 04/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar Ganga, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 201807000295**

**Fecha: 01/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (e), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó en la Institución Educativa Rural Nurquí sede Media Cuesta, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria - Postprimaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nurquí sede Francisco Cristóbal Toro, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del Municipio de Santa Fe de Antioquia de Básica Primaria a Básica Secundaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NURQUI	FRANCISCO CRISTOBAL TORO	1016000-001	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NURQUI	FRANCISCO CRISTOBAL TORO		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NURQUI	MEDIA CUESTA		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – HUMANIDADES MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 19/01/2018 <i>Gloria I. Rivera H.</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000296

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En cumplimiento del artículo 2°. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

Que mediante concepto técnico Nro. 2018020003696 del 25/01/2018, la Dirección de Cobertura Educativa, emitió concepto técnico favorable a la Dirección Jurídica, para modificación de la Resolución No. 132072 del 12/11/2014, en el sentido de convertir el Centro Educativo Rural El Hato a Institución Educativa Rural El Hato, ampliando el reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Que de acuerdo a al anterior proceso de reorganización de establecimientos educativos en el municipio de Caicedo, se requiere asignar una plaza de Rector, a la Institución Educativa Rural El Hato.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

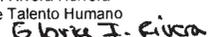
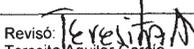
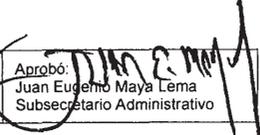
**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar en el Municipio de Caicedo, la siguiente plaza de directivo docente:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
CAICEDO	Institución Educativa Rural El Hato	1	RECTOR

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 25/01/2018 	Aprobó:  Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000297

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010001227 del 4 de enero de 2018, el señor **SEBASTIAN ANDRES ALVAREZ HERRERA**, identificado con Cédula **1.033.340.775**, solicita sea aclarado el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad vacante temporal con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de María del Carmen Ospina, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como docente Tutor; debido a que fue registrado por error el título de Normalista Superior y se omitió el de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas el cual obtuvo desde el mes de Septiembre de 2017, dándole idoneidad para desempeñarse como Docente de Básica Primaria, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Por Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, fue trasladada la educadora **MARIA RUBELIA ACEVEDO NARANJO**, identificada con Cédula **43.960.401**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Jovina Amparo Montoya Jaramillo, quien renunció, plaza 2161860-009, la educadora venía de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-016; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre, quedando como **MARIA RUBIELA ACEVEDO NARANJO**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, corrigiéndolo según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el servidor docente **SEBASTIAN ANDRES ALVAREZ HERRERA**, identificado con Cédula **1.033.340.775**, con el Título de *Normalista Superior*, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de María del Carmen Ospina, mientras dure la Comisión concedida para desempeñarse como docente Tutor; en el sentido que el Título correcto que aporta el educador Álvarez Herrera es el de **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS**, y no como quedo expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la servidora docente **MARIA RUBIELA ACEVEDO NARANJO**, identificada con Cédula **43.960.401**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Jovina Amparo Montoya Jaramillo, quien renunció, plaza 2161860-009; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es **MARIA RUBELIA ACEVEDO NARANJO**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

*Carmenza Castaño Santa*  
Proyecto Carmenza Castaño Santa  
Enero 23 de 2018

*Ivan de J. Guzmán López*  
Revisó Ivan de J. Guzmán López  
Director Talento Humano

*Teresita Aguilar García*  
Revisó Teresita Aguilar García  
Directora Jurídica

*Juan Eugenio Maya Lema*  
Aprobó Juan Eugenio Maya Lema  
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000298

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del mismo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa *"Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, para lo cual "el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes"* (Artículo 2.2.11.1.10 ibidem).
2. Sobre la inasistencia a laborar el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 1737 de 2009, dispone que *"El servidor público que no concorra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia"*. Así mismo, el artículo octavo del Decreto departamental 3554 del 2012 reitera el deber que tiene el servidor público de *"Informar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los motivos que ocasionaron su ausencia a laborar"*
3. El señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.509.079, fue nombrado en Provisionalidad en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 3047, ID Planta 036, asignado al grupo de trabajo del Despacho del Secretario de la Secretaría de Minas, a través del Decreto 2127 del 17 de agosto de 2010 y acta de posesión del 07 de septiembre de 2010.
4. Por medio de oficio con radicado 2017020073773 del 04 de diciembre de 2017, la Secretaria de Minas, doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, informa que el señor RENDÓN ZULUAGA *"...desde el día quince (15) de noviembre del año en curso, momento para el cual me posesioné como Secretaria de Minas en propiedad, dicho funcionario ha estado ausente de su lugar de trabajo por aproximadamente diez (10) días...Así las cosas, y ante las repetidas ausencias laborales del señor **LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA** sin la respectiva justificación, se hace necesario ponerle en conocimiento de la situación antes descrita..."*,
5. Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor RENDÓN ZULUAGA, la Dirección de Personal le solicitó a este servidor, a través del oficio con radicado 2017020074054 del 05 de diciembre de 2017, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, se pronuncie frente a su inasistencia a laborar informada por la Secretaria de Minas durante *"aproximadamente diez (10) días"* a partir del 15 de noviembre de 2017, y aportar la documentación que explique y justifique dicha ausencia. El oficio con radicado 2017020074054 del 05 de diciembre de 2017, fue recibido por el señor RENDÓN ZULUAGA, el 06 de diciembre de 2017.
6. Con el fin de constatar la ausencia laboral del señor RENDÓN ZULUAGA, mediante oficio con radicado 2017020075383 del 11 de diciembre de 2017 la Dirección de Personal le solicitó a la Secretaria de Minas información relacionada con la última ausencia laboral reportada del referido servidor, ante lo cual, la doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, por medio del oficio con radicado 2017020077608 del 18 de diciembre de 2017, informó que el señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA: **i)** se ausentó *"Entre el 15 de noviembre y el 06 de diciembre"*, **ii)** *"El funcionario en mención, después del día 6 de diciembre de 2017, ha venido por estas instalaciones de manera esporádica, sin que ello signifique que sea a prestar sus servicios para la secretaría"*, y **iii)** *"Sin embargo, valga señalar que a través del oficio interno con Radicado No.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

2017020074497 del 06 de diciembre de 2017, se le requirió para que en el término de la distancia, justificara su ausencia al lugar de trabajo entre los días 15 de noviembre y el 06 de diciembre 2017, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento. (Ver anexo)"

7. En respuesta a la solicitud hecha por la Dirección de Personal a través del oficio con radicado 2017020074054 de 2017, el señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, por medio del escrito con radicado 2017010473576 del **18 de diciembre de 2017**, se pronunció sobre la ausencia laboral reportada por la Secretaria de Minas de la siguiente manera:

a) "Primero...no se precisa en que fechas exactas fue que no asistí a laborar, vulnerando así mi derecho a la defensa pues se me hace una imputación inconcreta, que no permite saber con claridad sobre que debo defenderme y que pruebas debo aportar".

b) "Segundo la doctora Dora Elena, jefe inmediato, no me ha solicitado que justifique las presuntas ausencias a las que hace alusión, ni me han hecho ningún tipo de descuento por nómina, lo que demuestra que he prestado el servicio en forma normal...¿porque (sic) solo hasta ahora a través de un tercero me solicita explicaciones?".

c) "Manifiesta usted que desde el 15 de noviembre del presente año, fecha en la que se posesionó como Secretaria de Minas del Departamento, he estado ausente de mi lugar de trabajo, situación que me resulta extraña puesto que el 17 de noviembre de 2017, siendo aproximadamente las 6:00 p.m una vez cumplida la jornada la espere en la Dirección de Gestión Documental para entregarle el acto administrativo donde el Gobernador la nombra en dicho cargo y ayudarle con los trámites atinentes a la posesión. Lo anterior, puede ser corroborado con las cámaras de seguridad que se encuentran ubicadas en dicha dependencia".

d) "Quiero anexar, como prueba el recibo a satisfacción del 24 de noviembre de 2017, que recibí del doctor Diego, Asesor de Despacho de la Secretaría de Minas, quien me indicó que dicho documento debía quedar radicado sin importar la hora que fuese para dicha fecha. (2 folios). Una vez radicado dicho documento procedía (sic) a llevarlo a la Secretaría de Hacienda para llevar el recibido a la Secretaría de Minas, donde no se encontraba ningún funcionario procediendo a dejarlo en el puesto de la doctora...Lo anterior puede ser corroborado en las cámaras que están ubicadas en la Secretaría de Hacienda...".

8. El 06 de diciembre de 2017, se le entregó personalmente al señor RENDÓN ZULUAGA, el oficio con radicado 2017020074054 de 2017, informándole en el mismo que tenía cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo, para ejercer el derecho de defensa y contradicción frente a la ausencia laboral reportada por la Secretaria de Minas. Sin embargo, el señor RENDÓN ZULUAGA, presentó su defensa de manera extemporánea el 18 de diciembre de 2017.

Sobre la extemporaneidad de su defensa, el señor RENDÓN ZULUAGA, manifiesta en su escrito que "Es de anotar que no tengo mercurio por lo que solicito me disculpe la respectiva demora en la respuesta". No es de recibo esta disculpa porque, primero, el servidor en cuestión posee la cuenta de correo con la abreviatura "LRENDONZ" en el Sistema de Gestión Documental MERCURIO. y segundo, para presentar un escrito a la Administración Departamental no es necesario que las personas posean una cuenta en MERCURIO, basta radicar el mismo en las instalaciones de la Entidad, como de hecho lo hizo extemporáneamente dicho servidor.

9. No obstante la extemporaneidad de la defensa presentada por el señor RENDÓN ZULUAGA, nos pronunciaremos frente a la misma para constatar la falta de justificación de su ausencia a laborar, así:

Con relación a lo mencionado en el literal a) del numeral anterior, hay que decir que la conducta que se reprocha si es concreta, dejar de concurrir a laborar durante 10 días aproximadamente contados a partir del 15 de noviembre de 2017, por lo tanto, el señor RENDÓN ZULUAGA, pudo refutar la afirmación hecha por su jefe inmediato, demostrando las labores desempeñadas en ejercicio de su cargo durante este lapso; adicionalmente, la Secretaria de Minas, mediante oficio con radicado 2017020077608 de 2017, precisa que las fechas exactas durante las cuales no laboró son "Entre el 15 de noviembre y el 6 de diciembre".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Respecto a lo dicho en el literal b), debemos mencionar que la omisión del jefe inmediato del señor RENDÓN ZULUAGA, de reportar sus ausencias laborales a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, para que se efectúe el descuento de los días no laborados, no necesariamente demuestra que efectivamente este servidor se encuentra laborando, máxime que a través del oficio con radicado 2017020073773 de 2017, la Secretaría de Minas sí reportó a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la ausencia laboral objeto de esta decisión. En cualquier caso, llegado el momento del retiro del servicio de todo servidor público, los días no laborados se descontarán al momento de liquidar las prestaciones económicas a que tiene derecho el servidor al terminar la relación laboral.

En cuanto al interrogante que plantea el señor RENDÓN ZULUAGA, de por qué su jefe inmediato no le solicitó explicaciones de su ausencia laboral, el mismo se resuelve con el oficio 2017020074497 del 06 de diciembre de 2017, en el cual la Secretaría de Minas le solicita a este servidor *“me informe cuales son los motivos que justifiquen su ausencia al lugar de trabajo...”*

Ante lo manifestado en el literal c), aclaramos que la comunicación de los nombramientos realizados por el Gobernador de Antioquia y la posesión de las personas nombradas por él, es una función que le corresponde realizar a la Dirección de Personal, durante la jornada laboral. Las actividades ajenas a las funciones propias del cargo que desempeñan los servidores públicos y que adicionalmente se realizan por fuera de la jornada laboral, sin contar para ello con la debida autorización por parte del servidor competente, no se tienen en cuenta como tiempo laborado.

Con relación a lo consignado en literal d), en efecto, el señor RENDÓN ZULUAGA, aporta con su escrito un RECIBO A SATISFACCIÓN de la Factura de Venta No. 80038581 emitida por la Universidad de Antioquia, que tiene como fecha de recibido el 24 de noviembre de 2017 a las 18:24:49 horas, es decir, este documento se recibió en la Entidad a las 6:24 P.M., con lo cual, lejos de rebatir su ausencia laboral, llama la atención porque constituye la segunda actividad que él afirma haber realizado por fuera de la jornada laboral ordinaria.

Por último, en cuanto a la reiterada solicitud del señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, de corroborar su concurrencia a laborar en el Centro Administrativo Departamental -CAD- “José María Córdoba”, mediante las cámaras de seguridad aquí instaladas, hay que advertir que mediante las grabaciones realizadas por estas cámaras se puede constatar la presencia de este servidor en las instalaciones de la Administración Departamental, pero ello no significa, obligatoriamente, que su presencia en estas instalaciones obedezca al ejercicio de las funciones propias del cargo en el cual se encuentra nombrado, tal como lo confirma la Secretaría de Minas, en el oficio con radicado 2017020077608 de 2017, cuando dice que *“El funcionario en mención, después del día 6 de diciembre de 2017, ha venido por estas instalaciones de manera esporádica, sin que ello signifique que sea a prestar sus servicios para la secretaria”*

10. De acuerdo a lo anterior, se concluye que el señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, dejó de concurrir al trabajo por más de tres (3) días consecutivos, comprendidos entre el 15 de noviembre de 2017 al 06 de diciembre de 2017, aunque en gracia de discusión, se admita que en su defensa (extemporánea) el señor RENDÓN ZULUAGA, demostró haber laborado (por fuera de la jornada laboral ordinaria) los días 17 y 24 de noviembre de 2017, el abandono del cargo se configura por su ausencia a laborar por más de tres (3) días consecutivos durante los siguientes periodos: los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2017, los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2017 y los días 1, 4, 5 y 6 de diciembre de 2017, sin presentar justa causa para ello.

En consecuencia es procedente declarar la vacancia del empleo desempeñado por este servidor, por el abandono que él hizo del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

11. El literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de las personas que desempeñen empleos de carrera administrativa la *“declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC Planta 3047, ID Planta 036, asignado al grupo de trabajo del Despacho del Secretario de la Secretaría de Minas, en el cual se encontraba nombrado en provisionalidad el señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.509.079, por abandono que hizo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor LUIS ALBERTO RENDÓN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.509.079 y queda retirado del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez*  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

*Para*

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Jairo*  
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

*Dora Elena Balvin Agudelo*  
DORA ELENA BALVIN AGUDELO  
Secretaria de Minas

Revisó: Febril Profesional de Contabilidad	Revisó: [Firma] Especialista en Finanzas	Revisó: Natalia P... Coordinadora de Personal	Revisó: [Firma] Secretaria	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control	Revisó: Carlos Arturo Piedra Cárdenas Subsecretario Jurídico
---	---	--	-------------------------------	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000299

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.  
(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar a la doctora **ANGELA MARIA ARROYAVE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.029.999**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, adscrito a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A.S**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Nancy Cecilia Rodríguez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000300

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.  
(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar a la doctora **LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.700.863**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia S. Prieto Prieto Directora de Planeación	Aprobó: Jairo Alberto Caparrós Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000301

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

*Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar al doctor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.594.827**, en la plaza de empleo **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, adscrito al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Caparrós Secretario de Gobierno
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000302

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar a la doctora **MARGARITA MARIA MONCADA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.447.624**, en la plaza de empleo **ASESOR DE CONTROL INTERNO**, adscrito a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peñón Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Peñón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000303

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 29 de enero de 2018, como consta en el Acta Nro. 005, la secretaria de las Mujeres de Antioquia le presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, para los días entre el 18 y hasta el 24 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “Asistir en calidad de invitada por ONU MUJERES (Centro de Capacitación) al curso presencial sobre “Presupuestos Sensibles al Genero (PSG)” Que se realizara del 19 al 23 de febrero, en el marco del programa “Superando las Violencias contra las Mujeres”, iniciativa en alianza con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El curso beneficiara a las personas que trabajen en la incorporación de la perspectiva de género en diferentes esferas como políticas públicas, planificación y presupuestación. Que se llevara a cabo en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana).

Los gastos de matrícula del curso, tiquetes y hospedaje serán asumidos por el Centro de capacitación ONU MUJERES.

La señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6467**, ID Planta **4126**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 18 y hasta el 24 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, para “Asistir en calidad de invitada por ONU MUJERES (Centro de Capacitación) al curso presencial sobre “Presupuestos Sensibles al Género (PSG)” Que se realizara del 19 al 23 de febrero, en el marco del programa “Superando las Violencias contra las Mujeres”, iniciativa en alianza con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El curso beneficiara a las personas que trabajen en la incorporación de la perspectiva de género en diferentes esferas como políticas públicas, planificación y presupuestación. Que se llevara a cabo en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), a la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, quien se desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6467**, ID Planta **4126**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los gastos de matrícula del curso, tiquetes y hospedaje serán asumidos por el Centro de capacitación ONU MUJERES.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** La señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, debe reintegrarse a sus labores el día 26 de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000304

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

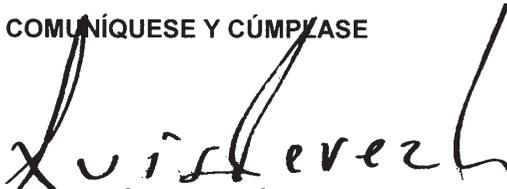
Mediante oficio de radicado 2018020004807 del 31 de enero de 2018, la señora **MARIA ROSA LONDOÑO SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.984.454**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1202, ID Planta 1080, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ROSA LONDOÑO SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.984.454**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 1202, ID Planta 1080, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Andrés Carrillo Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000305

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de este tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6800**, ID Planta **4438**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Finalizadas las etapas del proceso interno número 19 de 2018 - TEMPORALES, la señora **XIOMARA NEIRA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.540.959**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

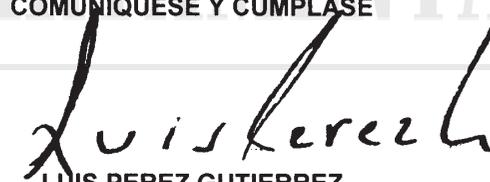
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar a la señora **XIOMARA NEIRA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.540.959**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3057**, ID Planta **0090**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6800**, ID Planta **4438**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de abril de 2018, inclusive.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Ruiz Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070000306

Fecha: 02/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020175381 del 20 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2895 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6491**, ID Planta **0828**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Finalizadas las etapas del proceso interno número 19 de 2018 - TEMPORALES, la señora **ADRIANA MARIA TAMAYO MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía **43.052.430**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar a la señora **ADRIANA MARIA TAMAYO MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía **43.052.430**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3027**, ID Planta **0396**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6491**, ID Planta **0828**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Garza Robledo Secretario de Despacho
---	---	---	--

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---